No	623	DE		CELEBRADO CON	UNION TEMPORAL RESTAURAR 2026

Tipo de Contrato	CONTRATO DE OBRA												
Modalidad de Selección	Licitación pública										X	No	X
	Selección abreviada de menor cuantía											No	
	Selección abreviada de mínima cuantía											No	
Resolución ordenó apertura	Si	x	No		No.	1754	F/expedición	10/12/2025					
	La expide				DG		X		DT				
	F/apertura				10/12/2025		F/cierre		18/12/2025				
F/evaluación o verificación de propuesta (s)	29/12/2025		Ganador		**UNION TEMPORAL RESTAURAR 2026**				Puntaje	100			
Adjudicación	En audiencia	Si	X	No		Fecha	30/12/2025		Resolución No	1908			
Contratista	**UNION TEMPORAL RESTAURAR 2026**				PN		PJ	X	C		UT		
	NIT	901.945.829-2			MM*		Domicilio	CR 1 30C 53 Barrio El Cunduy Florencia - Caqueta					
Plazo del contrato	8 MESES				Valor		**CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($4,324,959,490.00)** MCTE IVA INCLUIDO						

Entre los suscritos a saber: **SIDALY ORTEGA GOMEZ** identificada con la C.C No 69.007.643 de Mocoa de Putumayo, quien en su condición de Director General obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA con NIT 800.252.844-2 ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 del 993 y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6 del artículo 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará CORPOAMAZONIA, por una parte, y por la otra **UNION TEMPORAL RESTAURAR 2026** Representado legalmente por **JHON HEMIL CORREA DIAZ**, identificado con CC No 80.232.067de Bogotá D.C, se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Corporación requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada que se detalla en el pliego de condiciones. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

Proceso que se realizó por la modalidad de licitación pública No. LP-SPL-006-2025, por medio del cual se dio apertura mediante Resolución No. 1754 del 10/12/2025, y se adjudicó mediante resolución 1908 del 30 de diciembre de 2025.

C L A U S U L A S:

PRIMERA - OBJETO: Realizar las actividades a todo costo del proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN DE COBERTURAS NATURALES EN ECOSISTEMAS TRANSFORMADOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y DONCELLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ." Con código BPIN 20253223000002".**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor por el cual se adjudica es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($4,324,959,490.00) MCTE IVA INCLUIDO**.

TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de CORPOAMAZONIA, es de **OCHO (08) meses**, contados a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para su ejecución.

Parágrafo 1º. Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

FORMA DE PAGO: Valor que CORPOAMAZONIA entregará y/o pagará, según corresponda, de la siguiente manera:

a) **ANTICIPO:** Se entregará el equivalente a un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)del valor del contrato, en calidad de anticipo. De conformidad con lo consagrado por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia y presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato, antes de la realización del primer comité técnico para el inicio del mismo. La Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Será causal de incumplimiento del contrato que el contratista no celebre el contrato fiduciario.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO** Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Para que la Fiduciaria le pueda realizar el desembolso el valor del anticipo al contratista, éste, debe presentar fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados e informe de aprobación del supervisor del pago solicitado por el contratista.

b) PAGOS PARCIALES: Mediante actas parciales de avance de ejecución de la obra, sin que con estas actas se supere el 90% de avance en la ejecución del contrato; para lo cual el contratista deberá allegar, Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos; certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencia; informe detallado que contenga la ejecución de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes; un informe financiero de la ejecución de los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes; acta de cumplimiento y acta de liquidación parcial suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato; y acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si los hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) PAGO FINAL: El último pago, el cual corresponderá como mínimo al diez (10%) restante del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar, una vez terminada la ejecución del cien por ciento (100%) de las obligaciones del contrato y entrega de informe detallado que contenga el reporte final del producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, un informe financiero de la ejecución de los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento, el acta de recibo final de la obra y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, y acreditación del contratista que se encuentra al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Si los hubiere.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, anticipos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

En caso de restar saldo de amortizar del anticipo, este debe ser tomado de dicho pago final.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado por la Ley 1474 de 2011, Art. 91, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo.

Manejo del anticipo:

Una vez adjudicado el proceso, es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines, cuya certificación vigente y actualizada

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

debe corresponder a AAA o su equivalente y presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato antes de la realización del primer comité técnico para el inicio de ejecución.

Los rendimientos de la fiducia, serán propiedad de CORPOAMAZONIA, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad.

CORPOAMAZONIA solamente hará el desembolso del anticipo a nombre de dicha fiducia.

Será causal de incumplimiento del contrato que el contratista no celebre el contrato fiduciario.

Los desembolsos que efectúe la fiducia solo podrán ser autorizados al contratista por el funcionario supervisor, con fundamento en el Plan de Inversión del Anticipo, por lo cual este deberá guardar expresa coherencia con el cronograma y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo se entregan a la fiducia constituida por el contratista y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

La entrega del anticipo NO ES condición para que el contratista de inicio a la ejecución del contrato.

Nota 2: Sin el cumplimiento de los requisitos enunciados para pago, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 3: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el interventor y/o supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

Nota 4. Los pagos correspondientes deberán contar con el visto bueno del interventor y/o supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o su equivalente se entenderán como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación.

Nota 5. Los pagos, incluido el anticipo, se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o documento equivalente en la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Cuentas de CORPOAMAZONIA, con los respectivos soportes, y si el contratista está obligado a facturar electrónicamente será dentro del mismo término siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, período en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la

SEDE PRINCIPAL: Tel.. (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel :(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.. (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Linea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Nota 14. El parágrafo del **Art. 40 de la Ley 80 de 1993** autoriza a las entidades estatales a pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Según la jurisprudencia el Consejo de Estado en sentencia del 10 de marzo de 2016 se pronunció frente al tema de los anticipos en la contratación estatal, señalando que los dineros entregados a los contratistas en la modalidad de anticipo son entregados a título de mera tenencia por lo que se tratan de recursos públicos que no entran en el patrimonio del contratista, para esto, la entidad pública tiene la obligación de ejercer vigilancia y control en su manejo y puede disponer de una serie de mecanismos de protección que le permitan prevenir el detrimento patrimonial o remediarlo cuando este se ha causado.

Conforme lo reglamenta el Decreto 1082 de 2015 en el Art. 2.2.1.1.2.1.3., numeral 7º, en los pliegos de condiciones deberá contener la información la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

Conforme lo reglamenta el Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1º del Art. 2.2.1.2.3.1.7, la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo."

Conforme lo reglamenta el Decreto 1082 de 2015 en el Art. 2.2.1.2.3.1.10. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie."

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTA: OBLIGACIONES. Las obligaciones particulares del contratista se encuentran estipuladas en el "ANEXO **ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS**"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 68 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel..(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel : (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Nota 6. Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas CORPOAMAZONIA, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o notas créditos electrónicos sean radicados correctamente a CORPOAMAZONIA, el CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u "Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

Nota 7. Los informes parciales de avance en el cumplimiento de las actividades cuyo pago se reclama, no será documento necesario para tramitar el pago, pero si es una obligación del contratista y además es el insumo para que el funcionario supervisor expida la respectiva constancia de cumplimiento en el avance en la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 8. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, para cuyos efectos CORPOAMAZONIA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 9. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria separada, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a CORPOAMAZONIA un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Nota 10. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art.23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para el efecto determine la Corporación.

Nota 11. La sola suscripción del contrato, autoriza a la Corporación para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

Nota 12. No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional u otrosí debidamente suscrito por las partes, que en todo caso no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993. Las adiciones relacionadas con el valor para su perfeccionamiento requieren de la firma de las partes, para su legalización del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías otorgadas.

Nota 13. El valor del contrato es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: **carama_d@col1.telecom.com.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Actividad	Meta de la Actividad	Unidad de Medida	Costo de las actividades y/o entregables
1.1.1 Realizar el establecimiento de sistemas de uso sostenible con arreglos silvopastoriles	100	Hectáreas establecidas y en proceso de restauración	$ 1.447.499.558
1.1.2 Realizar el aislamiento de control de tensionantes	36.00	Aislamiento de plantaciones forestales realizado	$ 967.526.421
1.1.3 Realizar el enriquecimiento de bosques en áreas de importancia ambiental	20	Hectáreas	$ 151.780.753
1.1.4 Realizar el acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración	8	Informes presentados	$ 465.681.340
1.1.5 Establecer parcelas permanentes de monitoreo georreferenciadas	60	Parcelas De Monitoreo Establecidas	$ 87.266.301
1.1.6 Realizar el levantamiento y evaluación de la información de las parcelas monitoreadas en campo	3	Informes presentados	$ 107.989.648
1.2.1 Formalizar los acuerdos voluntarios de pagos por servicios ambientales	110	Actas Realizadas	$ 75.319.141
1.2.2 Otorgar el incentivo de pagos por servicios ambientales	110	Incentivos A La Conservación Del Medio Ambiente Otorgados	$ 446.479.483
2.1.1 Desarrollar talleres de planificación y gestión sostenible de recursos naturales con las comunidades	110	Número de personas capacitadas	$ 275.383.804
2.1.2 Realizar jornadas de intercambio de saberes y prácticas ambientales	110	Número de personas capacitadas	$ 305.035.594
SUBTOTAL TOTAL COSTO			**$ 4.329.962.043**

Parágrafo 1: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones, para efectos del cumplimiento en la prestación del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las pactadas en el proyecto, así como las estipuladas en el "ANEXO **ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS**"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Parágrafo 2: OBLIGACIONES DE CORPOAMAZONIA: En virtud del contrato CORPOAMAZONIA se obliga a:

1) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
3) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito a la CORPORACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las mismas, ni con las personas contratadas o asignadas por el contratista para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente contrato.

SEPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la CORPORACIÓN en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Vigente hasta la liquidación.
Correcta inversión y ejecución del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Vigente hasta la liquidación
Calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad de los bienes	20% del presupuesto oficial para la contratación.	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

SEDE PRINCIPAL. Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: **carama_d@col1.telecom.com.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.		
Responsabilidad civil extracontractual.	Equivalente a 200 SMMLV	Por el Término de la ejecución del contrato

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación, según sea el caso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por CORPOAMAZONIA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, CORPOAMAZONIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para la ejecución del presente objeto contractual se considera necesaria la exigencia de estabilidad y calidad de la obra únicamente para la construcción e instalación técnica de las estufas ecológicas (cocina ecoeficiente). En lo que concierne a la actividad de restauración de áreas degradadas en las fincas de los beneficiarios, no se considera necesaria la exigencia de la referida garantía de estabilidad de la obra ya que su estabilidad dependerá de múltiples factores externos como las condiciones climáticas, manejo y buen uso que estarán a cargo o en cabeza de los beneficiarios del proyecto sin poder llegar a ser imputables al contratista ejecutor.

Por consiguiente, en consideración a las actividades referidas a las condiciones técnicas de los insumos, perfiles profesionales y mano de obra requerida en la ejecución contractual, se considera necesaria la exigencia de la garantía de calidad del bien o servicio.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, CORPOAMAZONIA podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: **carama_d@col1.telecom.com.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Parágrafo 3º. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

OCTAVA – INDEMNIDAD DE CORPOAMAZONIA: El contratista mantendrá indemne a CORPOAMAZONIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de CORPOAMAZONIA, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a CORPOAMAZONIA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a CORPOAMAZONIA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPOAMAZONIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen CORPOAMAZONIA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CORPOAMAZONIA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de CORPOAMAZONIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, CORPOAMAZONIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CORPOAMAZONIA pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de: **Inversión** ___ **Funcionamiento** _X_

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
		RUBRO		RECURSOS	
		03-32.2.1.1.15		223	
No. de CDP	827	F/Expedición	12/09/2025	Vigencia	31/12/2025

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

DECIMA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, la Corporación podré imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de las obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato PARÁGRAFO 1. El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO 2. Según lo

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel : (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas CORPOAMAZONIA se ceñirá al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que CORPOAMAAZONIA hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de CORPOAMAZONIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. CORPOAMAZONIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato se aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La Corporación se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Corporación por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Parágrafo. En caso de que la Corporación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

SEDE PRINCIPAL: Tel : (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**. Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 64, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

DÉCIMA SEPTIMA – PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a CORPOAMAZONIA, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y CORPOAMAZONIA. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para CORPOAMAZONIA.

DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones y demás documentos de la CONVOCATORIA, acta y acto administrativo de adjudicación y demás documentos que suscriban las partes contratantes.

DÉCIMA NOVENA – Supervisión: CORPOAMAZONIA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del SUBDIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL de CORPOAMAZONIA, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre de CORPOAMAZONIA, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a CORPOAMAZONIA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1º. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor de CORPOAMAZONIA; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestárselo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para CORPOAMAZONIA.

Pparágrafo 2º. Las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al interventor, además de las antes señaladas son las estipuladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de CORPOAMAZONIA.

VIGÉSIMA - COMITÉ COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se conformará un Comité Coordinador Técnico y Operativo, el cual estará integrado por: a. El(a) director(a) general de CORPOAMAZONIA o su delegado(a). b. El representante legal del Contratista o su delegado(a). c. El funcionario de CORPOAMAZONIA designado supervisor del contrato. **Parágrafo 1:** Este

SEDE PRINCIPAL: Tel. (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

El contratista y su personal deberá garantizar disponibilidad para desplazamientos tanto al área de actividades del proyecto como a la ciudad de Mocoa para trámites administrativos del contrato, tales como reuniones de Comité Técnico del Proyecto y/o contrato, entrega de productos parciales y finales, etc, sin que estos desplazamientos le generen erogación económica adicional a la Corporación.

VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los Efectos derivados del presente contrato, se entenderé como domicilio contractual la Ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma, en San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo, a: 31 DIC 2025

Por CORPOAMAZONIA	Por el CONTRATISTA
SIDALY ORTEGA GOMEZ	**UNION TEMPORAL RESTAURAR 2026**
DIRECTORA GENERAL	R/L. JHON HEMIL CORREA DIAZ, CC No 80.232.067de Bogotá D.

Revisó Jurídicamente	Mateo Murillo Rivera.	Cargo	Profesional Especializado AJ DG	Firma	
Proyecto:	William Armando Diaz	Cargo	Contratista OJ	Firma	

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail. carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato para definir y aprobar el inicio del contrato, su Plan Operativo y de Inversión; Plan de Inversión del Anticipo. Extraordinariamente podrá ser convocado y reunido de acuerdo a las necesidades de la ejecución del contrato. **Parágrafo 2:** Funciones del Comité: **a)** Programar, de acuerdo con los objetivos del contrato, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo. **b)** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen. **c)** Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente contrato. **d)** Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del contrato. **e)** Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. **f)** Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **g)** Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del contrato las partes crean necesario pactar en el contrato. **Parágrafo 3:** El Comité ordinariamente será convocado por el funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA y hará las veces de secretario del Comité. Extraordinariamente podrá ser convocado por cualquiera de las partes o por el funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA. El apoyo a la supervisión contratado por CORPOAMAZONIA podrá recomendar al funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA que convoque de manera extraordinaria a Comité Técnico Operativo

VIGESIMA PRIMERA - liquidación por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley de 1992 modificado por el artículo 217, Decreto 019 de 2012, y en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes el vencimiento del plazo de ejecución.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requerirá de: **a.** Expedición del Registro Presupuestal por parte de CORPOAMAZONIA. **b.** Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía de que trata la cláusula octava y por parte del Profesional Especializado del Área Jurídica de CORPOAMAZONIA de su aprobación. parágrafo 10. Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. Parágrafo 2. El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a su suscripción.

VIGESIMA TERCERA: objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes y Cuyos costos serán asumidos por igual tanto por CORPOAMAZONIA corno por el CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y SEDE DEL CONTRATO: El objeto y las obligaciones del contrato se realizarán en el área de interés del proyecto, la cual corresponde a los MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y DONCELLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Linea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

El contratista y su personal deberá garantizar disponibilidad para desplazamientos tanto al área de actividades del proyecto como a la ciudad de Mocoa para trámites administrativos del contrato, tales como reuniones de Comité Técnico del Proyecto y/o contrato, entrega de productos parciales y finales, etc, sin que estos desplazamientos le generen erogación económica adicional a la Corporación.

VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los Efectos derivados del presente contrato, se entenderé como domicilio contractual la Ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma, en San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo, a: 31 DIC 2025

Por CORPOAMAZONIA	Por el CONTRATISTA
SIDALY ORTEGA GOMEZ	UNION TEMPORAL RESTAURAR 2026
DIRECTORA GENERAL	R/L. JHON HEMIL CORREA DIAZ, CC No 80.232.067de Bogotá D.

Reviso Juridicamente	Mateo Murillo Rivera.	Cargo	Profesional Especializado AJ DG	Firma	
Proyecto:	William Armando Diaz	Cargo	Contratista OJ	Firma	

SEDE PRINCIPAL. Tel.: (8) 4 29 86 41 - 4 29 68 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**. Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax. (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO** Telefax: (8) 4 29 83 95
e-mail. carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506